

Datos del Interesado

Nombre y apellidos:			NIF/NIE:		
Dirección:		Población:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfonos:		Correo electrónico:			

Datos del padre, madre, tutor,... (En caso de solicitantes menores de edad).

Nombre y apellidos:			NIF/NIE:		
Dirección:		Población	Provincia:	Código Postal:	
Teléfonos:		Correo electrónico:			

Declara:

1. Estar en posesión del arma cuyos datos se indican a continuación.

Tipo de arma (pistola, revolver, carabina, etc.):			Sistema de disparo:		
<input type="checkbox"/> Pistola. <input type="checkbox"/> Revolver. <input type="checkbox"/> Carabina. <input type="checkbox"/> Fusil. <input type="checkbox"/> Otros: _____			<input type="checkbox"/> Simple Acción. <input type="checkbox"/> Doble Acción.		
Tipo de disparo:					
<input type="checkbox"/> Un solo tiro. <input type="checkbox"/> Repetición. <input type="checkbox"/> Semiautomática. <input type="checkbox"/> Automática					
Marca:		Modelo:		Calibre:	Nº de serie:
Clase de arma:					
<input type="checkbox"/> Accionada por aire comprimido u otro gas comprimido. (Energía cinética del proyectil en boca no exceda de 24,2 julios)					
<input type="checkbox"/> Arma lúdica deportiva: <input type="checkbox"/> Airsoft <input type="checkbox"/> Paintball					
<input type="checkbox"/> Accionada por muelle o resorte.			<input type="checkbox"/> Accionada por aire o gas comprimido		
Procedencia:					
<input type="checkbox"/> Nueva Adquisición. <input type="checkbox"/> Compraventa entre particulares. <input type="checkbox"/> Cesión. <input type="checkbox"/> Otros: _____					
Renovación Tarjeta.					

2. Si No Estar en posesión de tarjeta de armas de tipo A expedida por el Ayuntamiento de

3. Si No Estar en posesión de tarjeta de armas de tipo B expedida por el Ayuntamiento de

4. Conocer las obligaciones que conlleva su uso, según Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

5. **Que bajo su personal responsabilidad y conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal redactados al dorso:**

a) Que no se encuentra inculgado o procesado.

b) Que no se han sido aplicadas medidas de seguridad.

c) Que no ha sido condenado/a en juicio de delito leve en los tres últimos años y hasta la fecha de hoy.

d) Que no le han sido impuestas sanciones administrativas como consecuencias de expedientes administrativos sancionadores por hechos que guarden relación directa con el objeto de este expediente, para el cual, se exige esta certificación o informe de conducta y en los términos de los tres últimos años y hasta fecha de hoy. (Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones administrativas impuestas por actos imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico).

Solicita:

<input type="checkbox"/> Le sea concedida la correspondiente tarjeta de armas de aire comprimido.
<input type="checkbox"/> Le sea renovada la correspondiente tarjeta de armas.

Documentación necesaria para tramitar la solicitud

- Copia DNI/NIE (En caso de menores de edad, se tratará del padre, madre, tutor,...)
- Justificante de la procedencia del arma (factura, contrato, declaración,...)
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la Tasa por expedición de tarjeta de permiso de armas.
- Certificado de Penales del solicitante, padre, madre o tutor en cumplimiento del art. 105 del RD 137/1993, de 29 de enero.

El Ayuntamiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos, consultará o recabará el Certificado de Penales, salvo que vd. manifieste su oposición a continuación.

- ME OPONGO expresamente a que el Ayuntamiento consulte o recabe el Certificado de Penales por los medios electrónicos expuestos en el párrafo anterior por los siguientes motivos:

En el supuesto que el solicitante se haya opuesto a que se consulte o recabe el documento anterior, deberá aportarlo junto con esta solicitud además del resto de documentación.

Protección de datos:

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZÓN (Huesca). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com
Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

Si el solicitante es menor de 18 años, se requiere la firma del padre, madre o tutor legal,

Fecha y firma del solicitante:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Según Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 390.

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

- 1.º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- 2.º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- 3.º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- 4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

2. Será castigado con las mismas penas a las señaladas en el apartado anterior el responsable de cualquier confesión religiosa que incurra en alguna de las conductas descritas en los números anteriores, respecto de actos y documentos que puedan producir efecto en el estado de las personas o en el orden civil

Artículo 392.

1. El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

2. Las mismas penas se impondrán al que, sin haber intervenido en la falsificación, traficare de cualquier modo con un documento de identidad falso. Se impondrá la pena de prisión de seis meses a un año y multa de tres a seis meses al que hiciere uso, a sabiendas, de un documento de identidad falso.

Esta disposición es aplicable aun cuando el documento de identidad falso aparezca como perteneciente a otro Estado de la Unión Europea o a un tercer Estado o haya sido falsificado o adquirido en otro Estado de la Unión Europea o en un tercer Estado si es utilizado o se trafica con él en España.

- Según Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Artículo 105.

1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4.^a fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avercindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4.^a, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4.^a, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurren.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil.

En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas.